

CONVENIO DE GOBIERNO DE COALICIÓN, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 32 APARTADO C Y 34 APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 272 FRACCIÓN V, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 Y 309 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON LA FINALIDAD DE REGULAR EL GOBIERNO DE COALICIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 fracción IV inciso a), 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 358 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México el día 02 de junio de 2024, se llevarán a cabo de manera concurrente los comicios en el que se elegirá la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías así como las Concejalías de las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman la Ciudad de México.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, los Partidos Políticos Nacionales y Locales

podrán formar coaliciones para postular candidatos.

4. Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, apartado A, numeral 1, y Séptimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y 15 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad, será electa cada seis años por votación universal, libre, secreta y directa y no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección.
5. Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia gobernar con sujeción a los principios de dignidad, bien común, solidaridad, libertad y justicia, garantizando y ampliando progresivamente las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, buscando la conformación de un marco legal justo y acorde a las necesidades de los ciudadanos empleando para ello, mecanismos democráticos de participación política y ciudadana plasmados en nuestra Constitución, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, han decidido conformar Coalición para participar en el proceso electoral local ordinario para la elección de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cargo de elección popular a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el próximo 2 de junio de 2024, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en sus Órganos de dirección y Consejos competentes.
6. Que el artículo 87 de la Ley General de Partidos Políticos y el artículo 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, reconocen el derecho de los partidos políticos a formar coaliciones electorales para presentar plataformas y postular las mismas personas candidatas para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones del Congreso y Alcaldías; para establecer una coalición, es necesario que los partidos políticos registren un Convenio, el cual deberá contener las especificaciones requeridas en el artículo 294 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, y ser entregado

al Instituto Electoral de la Ciudad de México a más tardar al inicio de las precampañas de la elección de que se trate.

7. El Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023 por el que se establece el periodo de precampañas para el proceso electoral local 2023-2024, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, en donde determinó que las solicitudes de registro de Convenios de Coalición deberán presentarse a más tardar el 5 de noviembre de dos mil veintitrés, considerando que en tal fecha darán inicio las precampañas.
8. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 34 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá optar, en cualquier momento por conformar un Gobierno de Coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Ciudad, de acuerdo con lo establecido por la ley, a fin de garantizar mayorías en la toma de decisiones de gobierno, así como la gobernabilidad democrática.
9. Que el Gobierno de Coalición es un cuerpo colegiado conformado por las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local, a propuesta de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y ratificadas por el Pleno del Congreso de la Ciudad.
10. Que los partidos podrán convenir optar por la integración de un Gobierno de Coalición, en caso de que la persona postulada para asumir la Jefatura de Gobierno resulte electas.
11. Que la fracción V del artículo 272 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México señala que es prerrogativa de los Partidos Políticos en la Ciudad de México formar frentes, coaliciones, presentar candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición de conformidad con lo dispuesto en ese Código.
12. Que en términos de los artículos 299 y 302 del multicitado Código, los partidos

políticos, a través de sus dirigencias locales, podrán convenir la conformación de un Gobierno de Coalición, que surgirá y funcionará, en el caso de resultar ganadores en la elección a la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, y este se constituirá mediante un Convenio de Gobierno de Coalición, que se registrará en forma conjunta a la Coalición Electoral ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, y será suscrito por el partido político Coaligante, que será aquel que ostente la postulación de la persona candidata o candidato a la Jefatura de Gobierno, y el o los partidos políticos Coaligados, que serán aquel o aquellos que se adhieran a la postulación de la persona candidata o candidato a la Jefatura de Gobierno, y en su caso las Alcaldías, tal y como se establece en el convenio de coalición.

Este tipo de Gobierno tiene como fines:

- I. Reforzar las instituciones, garantizar mayorías en las decisiones de gobierno y promover la gobernabilidad democrática en la Ciudad de México, permitiendo la cooperación política entre los partidos políticos de la Ciudad.
- II. La consolidación de la democracia como forma de gobierno, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes de la Ciudad de México;
- III. El cumplimiento de la responsabilidad social del Gobierno de la Ciudad en materia de planeación, a fin de prever los problemas de desarrollo económico, social y territorial de la Ciudad de México mediante un gobierno pluralizado; y
- IV. El impulso de un sistema de gobierno pluripartidista de carácter democrático que garantice los derechos individuales y sociales de los habitantes y grupos organizados de la entidad; fortalezca la participación activa de la sociedad en las acciones de gobierno y en el cumplimiento de los objetivos del Programa de Gobierno de la Coalición.

13. Que conforme lo dispuesto por los artículos 300 y 301 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el convenio se integra por un Programa de Gobierno y un Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local, que correspondan a cada Partido Político y los motivos que lo sustenten, los cuales serán suscritos por las Dirigencias Locales de los Partidos Políticos al momento de inscribir la Coalición Electoral ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México; de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coalición.
14. Que el Programa de Gobierno de Coalición, tal como lo dispone el artículo 303 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, deberá contener los objetivos, metas y líneas de acción que sirvan de base para la definición e implementación de las políticas públicas de la Ciudad de México, estableciéndose las acciones específicas para alcanzarlos y sobre las que se desarrollará la Agenda Legislativa del Gobierno de Coalición, existiendo la posibilidad de excluir del Programa de Gobierno los aspectos en los que los Partidos Políticos coaligados mantengan posiciones diferentes; el sostenimiento de tales diferencias no será motivo para la terminación del Gobierno de Coalición.
15. El Programa de Gobierno de Coalición deberá contener como mínimo los elementos que dispone el artículo 304 del referido Código Electoral, entre las que se encuentran:
- I. Los antecedentes, el diagnóstico económico, social y territorial del desarrollo; el contexto regional, así como los lineamientos y programas que incidan en la Ciudad de México;
 - II. El objetivo, que consistirá en lo que el Programa de Gobierno de la coalición pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;
 - III. La estrategia de políticas públicas que integren la Agenda Ejecutiva y Legislativa;
 - IV. Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance en la ejecución del programa del Gobierno de la coalición; y
 - V. Las bases de coordinación del Gobierno de la Ciudad de México con la federación, entidades y municipios.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
16. Que los artículos 305 y 306 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establecen que, de obtener el triunfo electoral para el Gobierno Ejecutivo de la Ciudad de México, la Dirigencia Local de las partes, propondrá a la Jefa o Jefe de Gobierno electo, mediante ternas, a las personas aspirantes a Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el Convenio del Gobierno de Coalición y su Acuerdo de Distribución. Las personas propuestas deberán cumplir con los requisitos establecidos por ley, y las ternas serán definidas por mayoría simple del Comité Directivo o Ejecutivo Local, o equivalente a Órgano Directivo Local de cada Partido Político.
 17. La persona titular de la Jefatura de Gobierno designará a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local conforme a lo previsto en el Convenio y el respectivo Acuerdo de Distribución, mismas que podrán ser desechadas hasta por tres ocasiones, siempre que se exponga causa justificada, resultando en la obligación del partido político de origen, a través de la persona titular de la Dirigencia Local de presentar una nueva terna. Este Partido Político propondrá nuevas ternas hasta que sea nombrada la persona Titular de la vacante que se trate, en el entendido que para la resolución de la terna por la autoridad correspondiente se tendrá hasta quince días naturales en cada ocasión.
 18. Cuando deba cubrirse una vacante por causa de renuncia, cese, defunción, o cualquiera que sea, el Partido Político Coaligado que propuso inicialmente al Titular, tendrá la potestad de proponer de nuevo a quien cubra la vacante, sujetándose al procedimiento establecido en el artículo 306 del Código.

Que, en ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Gobierno de Coalición, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES COMUNES

PRIMERO.- Las partes que suscriben el presente Convenio de Gobierno de Coalición, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como partidos políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Gobierno de Coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, así como manifestar que las personas que lo firman, cuentan con las facultades legales para ello, de conformidad con la normativa estatutaria de cada partido político integrante.

SEGUNDO. - Las partes declaran mutuamente que el objeto del presente Convenio es la constitución de Gobiernos de Coalición en la Jefatura de Gobierno, en caso de que la persona candidata resulte ganadora, en los términos establecidos en el Convenio de Coalición del que este se desprende.

Para tales efectos se observarán como marco de acción tanto la Plataforma Electoral como el Programa de Gobierno, registradas por las partes ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México

A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308 y 309 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se manifiesta de forma específica lo siguiente:

TERCERO. – Se registró el Convenio de Coalición Parcial “Va X la CDMX” entre el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local 2023-2024; así como el presente Convenio de Gobierno de Coalición en caso de obtener el triunfo en la Jefatura de Gobierno.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LOS INTEGRANTES. Los partidos políticos que conformarán el Gobierno de Coalición para la Jefatura de Gobierno, en caso de que esta resulte ganadora, son los que conformaron la Coalición Electoral integrada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática del proceso electoral ordinario 2023 -2024 de la Ciudad de México.

El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones del gobierno de Coalición, será el señalado en el Convenio de Coalición electoral.

SEGUNDA. - DE LAS CALIDADES. Para el presente Convenio, se entenderá como partido Coaligante aquel que sea el origen de la candidatura, mientras que los partidos políticos Coaligados serán aquellos que se adhieren al partido Coaligante, calidades que han quedado especificadas en el Convenio de Coalición.

TERCERA. - PROGRAMA DE GOBIERNO. Para dar cumplimiento al artículo 300 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las partes presentaron el Programa de Gobierno para la Ciudad de México, documento aprobado por los órganos partidarios internos facultados para ello, los cuales contienen los elementos previstos en el artículo 304 del Código, y que forma parte del presente convenio y que se identifica como ANEXO 1.

CUARTA. - CRITERIO EN CASO DE EXISTIR POSICIONAMIENTOS DIVERSOS. Las partes manifiestan que en el contenido del Programa de Gobierno no se encuentran posiciones diferentes o discrepancias de carácter ideológico e intelectual sobre la visión de Ciudad que cada uno de ellos postula, y reconocen que, de existir eventuales diferencias de esa naturaleza, no serán motivo para dar por terminada la vigencia del Convenio de Gobierno de Coalición.

QUINTA. - DEL ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN. Las partes, a través de sus representaciones facultadas legalmente para ello, acuerdan el contenido del *Acuerdo para la Distribución, Titularidad e Integración de las Dependencias Centralizadas, Descentralizadas y Desconcentradas de la Administración Pública Local*, el cual se anexa al presente convenio, mismo que será entregado en sobre cerrado y resguardado por la persona titular de la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, o en su caso por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, y el contenido de este será divulgado hasta en tanto sea declarada electa la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México propuesta por el partido Coaligante y los partidos Coaligados. ANEXO 2

Asimismo, en términos del artículo 32, apartado C, numeral 1 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece el deber de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de garantizar la paridad de género en su gabinete, las partes se comprometen a que cada una de las Dependencias que encabecen, se procure la paridad de género en su integración.

La creación, extinción o modificación de alguna Dependencia Centralizada, Descentralizada o Desconcentrada de la administración pública local del Gobierno de la Ciudad de México, derivado de reformas legales o reglamentarias, deberá ser acordada previamente con las partes que suscriben el presente Convenio, a través de las personas titulares de la Direcciones Locales, y de ser el caso, se realizarán las adiciones y modificaciones pertinentes al presente Acuerdo de Distribución.

SIXTA. - PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE TITULARES. Las partes acuerdan que para la designación de las personas titulares de las Dependencias que integran el Gobierno de la Ciudad de México, se sujetarán a los siguientes términos:

1. Cada una de las personas titulares de las Direcciones Locales de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, propondrán a la persona electa titular de la Jefatura de Gobierno, mediante ternas, a las personas aspirantes a titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local que le correspondan de conformidad con el Acuerdo de Distribución del presente Convenio, en el entendido de que las personas propuestas deberán cumplir con los requisitos que establezca la ley respectiva.
2. Las ternas serán definidas por mayoría simple del Comité Directivo Regional o Comité Ejecutivo Estatal o equivalente en la Ciudad de México de cada parte.
3. Derivado de las ternas presentadas, la persona titular de la Jefatura de Gobierno designará a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local.

4. Las ternas se podrán presentar a partir del día siguiente al de la entrega de la constancia de mayoría por la autoridad administrativa electoral local de la Ciudad de México y hasta el 31 de agosto del 2024.
5. Se podrán desechar las ternas solo hasta por tres ocasiones, resultando el derecho y la obligación del partido político origen de la propuesta, de presentar una nueva terna en los términos previamente establecidos. Para la definición de la persona que habrá de fungir en el encargo motivo de la terna, la persona titular de la Jefatura de Gobierno tendrá, hasta quince días naturales por cada ocasión, en caso de que se rechace.
6. La persona titular de la Jefatura de Gobierno designará de entre las personas que conforman las ternas, a aquella que participará en el proceso de entrega recepción de la dependencia correspondiente, de conformidad con la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - VACANTES. Las partes convienen que, en el caso de existir vacantes por causa de renuncia, cese, defunción o cualquiera que sea la causa, la persona titular de la Jefatura de Gobierno actuará conforme a lo establecido en el procedimiento antes mencionado.

OCTAVA. - DE LA RATIFICACIÓN. Las partes acuerdan respaldar a través de sus Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Ciudad de México, las designaciones que realice la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ratificando a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Local designadas en los términos previstos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en el presente Convenio de Gobierno de Coalición.

NOVENA. - DE LA ACEPTACIÓN. Las personas que aspiren a contender por la titularidad de la Jefatura de Gobierno manifestarán por escrito su conformidad con el presente Convenio al momento de su inscripción al proceso interno de selección de candidatura, consintiendo los alcances legales de participar en los diferentes Gobiernos de Coalición, bajo los términos establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. Una vez presentado el presente Convenio en el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, podrá ser modificado en tanto exista común acuerdo de las partes.

Para tal efecto, las modificaciones que se llegasen a presentar deberán solicitarse por alguna de las personas titulares de las Dirigencias Locales de los partidos políticos integrantes y deberán ser valadas con la firma de aceptación de las 3 persona titulares de las Dirigencias Locales Presidencias de los Partidos Políticos integrantes, debiendo dar aviso al propio Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

DÉCIMA PRIMERA. - APOYO Y COLABORACIÓN. Las partes se comprometen a apoyar, en lo colectivo y en lo individual, la Plataforma Electoral conjunta, el Programa de Gobierno, la Agenda Legislativa y la Agenda de Administración Local, documentos aprobados por los órganos intrapartidarios facultados para ello, y registrados ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México

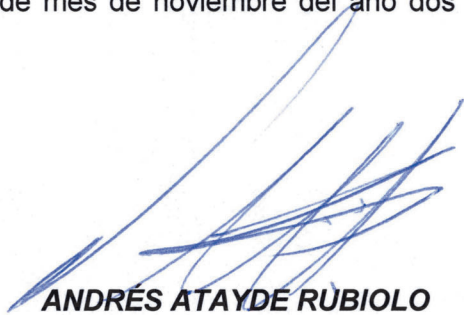
DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. Las partes convienen dar por terminado los Gobiernos de Coalición una vez que concluyan los periodos para los que legalmente hayan sido electas las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, y en su caso, de las Alcaldías.

La salida de alguna de las partes no modifica los contenidos y alcances del presente Convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de ellos y, por lo que el gobierno de coalición subsistirá para los partidos que decidan permanecer en el.

DÉCIMA TERCERA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Todas las demás cuestiones relacionadas con el Gobierno de la Coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por las personas titulares de las Dirigencias Locales de los partidos políticos integrantes, en conjunto con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y/o de las Alcaldías.

Una vez leído el presente Convenio de Gobierno de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y calce, en la Ciudad

de México, a los 05 días de mes de noviembre del año dos mil veintitrés, para efectos legales a que haya lugar.



ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

*Presidente del Comité Directivo Regional
del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México*



ISRAEL BETANZOS CORTES

*Presidente del Comité Directivo Estatal
del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México*



NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS

*Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva
del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México*